



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Mayo Quince (15) de Dos Mil Veintitrés (2023).-

PROCESO : SUCESION INTESTADA
DEMANDANTES : KELLY YOJANA SIERRA ATENCIA Y OTROS
CAUSANTE : JUAN MANUEL SIERRA RODRIGUEZ
RADICACION : 47-707-40-89-001-2023-00010-00

ASUNTO

Subsanada la falencia de la que adolecía la demanda de la referencia, proceso el Despacho a resolver sobre la admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El Doctor FABIO LONDOÑO TRUJILLO, actuando como apoderado judicial de los señores KELLYS JOHANA SIERRA ATENCIA, EMILIANA ISABEL SIERRA ATENCIA, MILENA SIERRA GUERRERO, JUAN JAVIER SIERRA GUERRERO Y YARIMA SIERRA GUERRERO, hijos del causante JUAN MANUEL SIERRA RODRIGUEZ, ha presentado demanda de SUCESION INTESTADA contra los señores ALEXANDER SIERRA ATENCIA Y JUAN CARLOS SIERRA MARQUEZ, en su condición de herederos determinados del Causante JUAN MANUEL SIERRA RODRIGUEZ y contra las personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso.

Aportó junto con la demanda Copia autenticada de los Registro Civiles de Nacimiento de los señores KELLYS JOHANA SIERRA ATENCIA, EMILIANA ISABEL SIERRA ATENCIA, MILENA SIERRA GUERRERO, JUAN JAVIER SIERRA GUERRERO, ALEXANDER SIERRA ATENCIA, JUAN CARLOS SIERRA MARQUEZ y YARIMA SIERRA GUERRERO; de esta última aportó también Partida de Bautismo, con lo que se demuestra el parentesco, que como hijos los unió al Causante JUAN MANUEL SIERRA RODRIGUEZ, por lo tanto, su actuar e interés en la apertura de la presente sucesión es legítimo.

Se aportó como pruebas certificado de defunción del Causante JUAN MANUEL SIERRA RODRIGUEZ, con lo que queda demostrado que su ultimo domicilio fue el Municipio de Santa Ana Magdalena.

Allegó, certificado de libertad y tradición del bien inmueble Lote de Terreno y sus mejoras construidas consistentes en dos habitaciones, sala, cocina y baño interno, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 226-46691 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena y Certificado Catastral de propiedad del Causante JUAN MANUEL SIERRA RODRIGUEZ, ubicado en jurisdicción del Municipio de Santa Ana Magdalena, cuyas medidas y linderos se encuentran descritas en la Escritura Pública No. 385 del 29/08/2022 y en la Resolución de Licencia Urbanística No. 029 del 14 de Julio de 2022 emanada de la Secretaría de Planeación Municipal de Santa Ana. Así mismo anexó inventario y avalúo de bienes relictos.

Anexó Registro de Marca del Hierro que se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Identificación e Información del Ganado Bovino -



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

SINIGAN a nombre del Causante Juan Manuel Sierra Rodríguez.

Adjuntó con la demanda derecho de petición enviado a los Bancos por la señora Milena Sierra Guerrero; Respuesta de los Bancos BBVA, Davivienda y Agrario de Colombia a su poderdante Milena Sierra Guerrero; Registro fotográfico de las 3 vacas y 3 crías que se encuentran en el Lote de Terreno Urbano, ubicado en el Municipio de Santa Ana Magdalena, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 226-46691.

Así mismo solicitó como medida cautelar el embargo y secuestro de:

- El bien inmueble Lote de Terreno identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 226-46691 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena y las mejoras en él construidas de propiedad del Causante JUAN MANUEL SIERRA RODRIGUEZ, ubicado en el Barrio Primero de Mayo jurisdicción del Municipio de Santa Ana Magdalena, cuyas medidas y linderos se encuentran descritas en la Escritura Pública No. 385 del 29/08/2022 y en la Resolución de Licencia Urbanística No. 029 del 14 de Julio de 2022 emanada de la Secretaría de Planeación Municipal de Santa Ana.
- Embargo y secuestro de Dieciocho (18) Semovientes Bovinos marcados con las iniciales JSR, entrelazadas, con el Hierro que se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Identificación e Información del Ganado Bovino - SINIGAN, entre los que se cuentan 9 vacas y 9 crías, ubicadas en los siguientes inmuebles:
 - a) En el Lote de Terreno Urbano ubicado en el Municipio de Santa Ana Magdalena, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 226-46691 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena, se encuentran 3 vacas y 3 crías, los cuales se encuentran bajo la administración de los herederos Alexander Sierra Atencia y Juan Carlos Sierra Márquez.
 - b) Las otras 6 vacas y 6 crías se encuentran ubicadas en la Finca Florencia la 8, Corregimiento de Nueva Granada, propiedad del señor Edelmir Zambrano Villalva, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 77162727, quien las recibió del causante para que se partan las ganancias, y que está dispuesto a integrarlas a la masa hereditaria cuando así sea requerido.

Pidió que con las medidas cautelares se requiera a los herederos Alexander Sierra Atencia y Juan Carlos Sierra Márquez, para que rindan cuentas claras de la administración de los semovientes 3 vacas y 3 crías, que se encuentran en el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 226-46691 de propiedad del Causante JUAN MANUEL SIERRA RODRIGUEZ, y que al ejecutar la medida cautelar estos semovientes sean trasladados hasta la finca de nombre Florencia la 8 ubicada en el Corregimiento de Nueva Granada Magdalena de propiedad del señor Edelmir Zambrano Villalva.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Solicitó se oficiará al Banco Popular Sucursal Mompox Bolívar, con el fin de que den respuesta al derecho de petición elevado por la señora EMILIANA ISABEL SIERRA ATENCIA, a través de correo electrónico el día 15 de noviembre de 2022, a través del cual la peticionaria solicitó información sobre los productos financieros del Causante JUAN MANUEL SIERRA RODRIGUEZ.

Como la presente demanda se encuadra y reúne los requisitos establecidos en los artículos 488, 489, 490, 491 y 480 del Código General del Proceso y 1312 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLÁRESE abierto y radicado en este Juzgado el proceso de Sucesión Intestada del Causantes JUAN MANUEL SIERRA RODRIGUEZ, quien falleció el día 31 de Octubre de 2022, siendo el último domicilio el Municipio de Santa Ana Magdalena.

SEGUNDO: EMPLÁCESE a las personas Indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, en la forma y para los fines dispuestos en el artículo 108 del Código General del Proceso, y se publicará en un listado por una sola vez el día domingo en el Diario Nacional EL TIEMPO o en la Cadena Radial RCN cualquier día entre las seis de la mañana y las once de la noche.

Así mismo y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 10 del Decreto Ley 2213 de 2022, hágase la inclusión del Edicto Emplazatorio en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se encuentra a cargo del Consejo Superior de la Judicatura y, se entenderá surtido Quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

TERCERO: Dada la publicación del Edicto Emplazatorio allegue el interesado al expediente copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado y, constancia sobre su emisión o transmisión por un medio diferente al escrito, suscrita por el administrador o funcionario.

Surtido el emplazamiento a las personas indeterminadas sin que comparezcan por si o a través de apoderado, se procederá a la designación de curador *ad litem*.

CUARTO: RECONÓZCASE a la señora KELLYS JOHANA SIERRA ATENCIA, EMILIANA ISABEL SIERRA ATENCIA, MILENA SIERRA GUERRERO, JUAN JAVIER SIERRA GUERRERO Y YARIMA SIERRA GUERRERO, como hijos y herederos del Causante JUAN MANUEL SIERRA RODRIGUEZ, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario, tal como lo indica el artículo 491 del Código General del Proceso.

QUINTO: INFÓRMESE a la División de Cobranzas de la Administración de Impuestos Nacionales de la ciudad de Santa Marta D.T.C.H. sobre la apertura de este proceso, indicando nombre, documento de identificación del causante y la cuantía de los bienes, de conformidad con el artículo 120 del Decreto 2503 de 1987.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

SEXTO: NOTIFÍQUESE del presente tramite a los señores ALEXANDER SIERRA ATENCIA y JUAN CARLOS SIERRA MÁRQUEZ, hijos del Causante JUAN MANUEL SIERRA RODRIGUEZ, para que en el término de Veinte (20) días declaren si aceptan o repudian la asignación que se le ha deferido, de conformidad con el artículo 492 del Código General del Proceso.

SEPTIMO: NOTIFÍQUESE el presente asunto en los términos establecidos en los Artículos 290 al 293; 301 del Código General del Proceso y Ley 2213 de 2022, para los efectos previstos en el Artículo 492 del Código General del Proceso.

OCTAVO: Surtidas las notificaciones y vencido el término de emplazamiento se proveerá sobre el trámite que señala el artículo 501 del Código General del Proceso.

NOVENO: DECRETESE el embargo del bien inmueble denominado LOTE DE TERENO, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 226-46691 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena y las mejoras en el construidas de propiedad del Causante JUAN MANUEL SIERRA RODRIGUEZ, ubicado en el Barrio Primero de Mayo jurisdicción del Municipio de Santa Ana Magdalena, cuyas medidas y linderos se encuentran descritas en la Escritura Pública No. 385 del 29/08/2022 y en la Resolución de Licencia Urbanística No. 029 del 14 de Julio de 2022 emanada de la Secretaría de Planeación Municipal de Santa Ana.

DECIMO: DECRETESE el secuestro de Dieciocho (18) Semovientes Bovinos marcados con las iniciales JSR, entrelazadas, con el Hierro que se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Identificación e Información del Ganado Bovino - SINIGAN, entre los que se cuentan 9 vacas y 9 crías, ubicadas en los siguientes inmuebles:

a) En el LOTE DE TERENO URBANO, ubicado en el Municipio de Santa Ana Magdalena, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 226-46691 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena, se encuentran 3 vacas y 3 crías los cuales se encuentran bajo la administración de los herederos Alexander Sierra Atencia y Juan Carlos Sierra Márquez.

Allegada la constancia de la inscripción del embargo, vuelva el proceso al Despacho para resolver sobre la diligencia de secuestro.

b) Seis (6) vacas y seis (6) crías se encuentran ubicadas en la Finca Florencia la 8 Corregimiento de Nueva Granada, propiedad del señor Edelmir Zambrano Villalva.

c) Requírase a los herederos Alexander Sierra Atencia y Juan Carlos Sierra Márquez, para que rindan cuentas claras de la administración de los semovientes 3 vacas y 3 crías, lo cual deberán allegar a este proceso a través del correo electrónico de este Juzgado. Por Secretaría librese la respectiva comunicación con los detalles del caso.

DECIMO PRIMERO: Para la práctica de la diligencia de secuestro de los semovientes comisionese a la Alcaldía Municipal de Santa Ana Magdalena



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

y del Municipio de Granada Magdalena, para que a través de sus respectivos Inspectores Centrales de Policía realicen la diligencia de secuestro de los semovientes y una vez realizada rindan el informe respectivo a este Juzgado. Por Secretaría líbrense los despachos comisorios con sus anexos e inclúyase copia de este proveído.

DECIMO SEGUNDO: NIEGUESE la solicitud de oficiar al Banco Popular Sucursal Mompox Bolívar, toda vez que esto es carga procesal de la parte interesada.

DECIMO TERCERO: TÉNGASE al Doctor FABIO LONDOÑO TRUJILLO, titular de la Cédula de Ciudadanía No. 83.218.228 y T. P. No. 163758 del C. S de la J. como apoderado judicial de los señores KELLYS JOHANA SIERRA ATENCIA, EMILIANA ISABEL SIERRA ATENCIA, MILENA SIERRA GUERRERO, JUAN JAVIER SIERRA GUERRERO Y YARIMA SIERRA GUERRERO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por Estado No. 016 de fecha 16/05/23 se notificó el auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA
Secretaria